

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "FORO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LATINOAMÉRICA PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA DE LADRILLOS (PAN LAC), MÉXICO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "FORZA TRAVEL" S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ÁGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 13, 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de llevar a cabo la prestación del servicio denominado "FORO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LATINOAMÉRICA PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA DE LADRILLOS (PAN LAC), MÉXICO".
- 1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 035 de fecha 28 de septiembre de 2017**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **38301 "Congresos y Convenciones"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.4.9.0**.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 31/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio específicamente, el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

**2. "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 4,636, de fecha 27 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 267,148, de fecha 19 de septiembre de 2000.
- 2.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **FTR0007284Y4**.
- 2.3 Que el C. Jorge Alberto Hernández Aguilar, en su carácter de Representante Legal de "EL PRESTADOR", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su nombre y representación, como se desprende de la escritura pública número 51,078 de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notaría Pública número 64 del Estado de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta este momento.
- 2.4 Que como se desprende del testimonio notarial número 36,052 de fecha 09 de octubre de 2007, levantada ante el Licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, Notario Público número 168 del Distrito Federal, tiene como objeto social entre otros el de promover, orientar, dirigir, coordinar, reservar y realizar toda clase de actividades turísticas de cualquier tipo, de manera enunciativa más no limitativa, pueden ser culturales, recreativas, de relajación o de descanso, ecológicas y deportivas, tanto receptivas, nacionales o internacionales, las que se dirigirán a toda clase de personas, tanto nacionales o extranjeras, en toda la República Mexicana o en cualquier país del mundo; efectuar la programación, organización y operación de todo tipo de eventos sociales.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 28 de septiembre de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos humanos y económicos necesarios para su realización.

REVISADO:

No. DE REGISTRO: 71/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NB5634835, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Michoacán número 134, departamento 2, piso 1, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 61400, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio denominado "FORO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LATINOAMÉRICA PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA DE LADRILLOS (PAN LAC), MÉXICO", de conformidad con los "Términos de Referencia", (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR" y se precisan el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe total de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por la cantidad fija de \$146,480.40 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), I.V.A INCLUIDO.

INECC

REVISADO: \_\_\_\_\_

No. DE REGISTRO: 71/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base a lo establecido en el punto **"PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS"** de los **"Términos de Referencia"** (**Anexo 1**) previa prestación de los servicios y se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a los mismos por parte de **"EL INECC"** de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra.

- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del servicio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato, para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el día 29 de septiembre de 2017 y termina el 26 de octubre de 2017.**

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SEXTA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y según párrafo del

REVISADO:

No. DE REGISTRO:

7/1/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia" (Anexo 1), el cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado;
- 9.- Por no otorgar la garantía prevista en la Cláusula CUARTA del presente instrumento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL INECC", por la inejecución del servicio pactado; y
- 10.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 71/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad

REVISADO:

Nº. DE REGISTRO:

71/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 71/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL INECC" designa como responsable de administrar el contrato y verificar su cumplimiento al Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde, como responsable técnico a la Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Sectorial y como supervisor al Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales, Subdirector de Ciudades Sustentables y Movilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR" no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

REVISADO: \_\_\_\_\_  
No. DE REGISTRO: 91 / 2017  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA.- “EL PRESTADOR”** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES”** conviene en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **“EL INECC”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **“EL PRESTADOR”** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso al **“EL INECC”**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **“EL INECC”**.

**“EL PRESTADOR”** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“EL INECC”** notificará a **“EL PRESTADOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PRESTADOR”** exime a **“EL INECC”** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **“EL INECC”** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **“EL PRESTADOR”** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **“EL PRESTADOR”** comunicará a **“EL INECC”** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

REVISADO:  

Nó. DE REGISTRO: 71/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VEGÉSIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente

REVISADO: \_\_\_\_\_

FECHA DE REGISTRO: 7/1/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

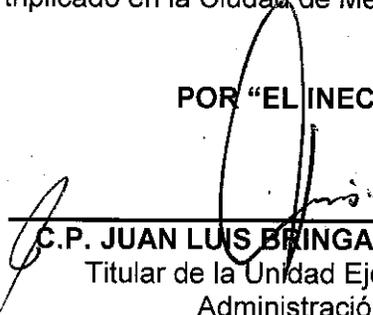
instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

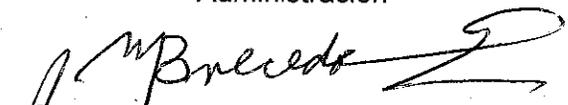
Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 29 de septiembre de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

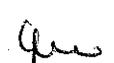
  
LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
AGUILAR  
Apoderado Legal

  
MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA  
LAPEYRE  
Coordinador General de Crecimiento Verde

  
MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR  
VARGAS  
Directora de Economía Sectorial

  
MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE  
ROSALES  
Subdirector de Ciudades Sustentables y  
Movilidad

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INECC/RPAD-003/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "FORZA TRAVEL" S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LATINOAMÉRICA PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA DE LADRILLOS (PAN LAC), MÉXICO", CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD FIJA DE \$146,480.40 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 71/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

**ANEXO No. 1**

**Foro de la Red de Políticas Públicas de Latinoamérica para la  
Producción Limpia de Ladrillos (PAN LAC), México.**

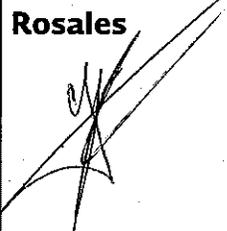
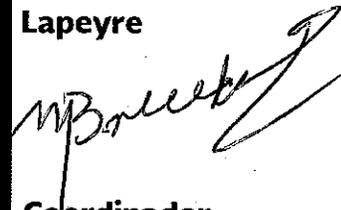
---

Términos de Referencia

Coordinación General de Crecimiento Verde

Dirección de Economía Sectorial

Octubre, 2017

<b>Supervisor del proyecto</b>	<b>Mtro. Miguel Yasser Vicente Rosales</b> 	<b>Responsable técnico</b>	<b>Mtra. María del Pilar Salazar Vargas</b> 	<b>Autoriza</b>	<b>Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre</b> 
	<b>Subdirector de Ciudades Sustentables y Movilidad</b>		<b>Directora de Economía Sectorial</b>		<b>Coordinador General de Crecimiento Verde</b>

*M. G. Breceda*  
*M. Y. Vicente*



## Contenido

Antecedentes .....	2
Justificación.....	2
Objetivos.....	3
Alineación Institucional.....	3
Actividades a desarrollar.....	8
Productos esperados.....	10
Requerimientos del evento .....	11
Sede del evento.....	12
Utilización, beneficios o beneficiarios del producto .....	12
Descripción de los Impactos ambiental, social y económico.....	13
Cronograma de actividades .....	13
Periodo de contratación y pagos.....	14
Perfil del prestador de servicios.....	14
Presentación de propuesta técnica y propuesta económica.....	14
Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado.....	15
Protocolo de actuación.....	16
Bibliografía.....	17

## **Antecedentes**

En febrero de 2012, los gobiernos de Bangladesh, Canadá, Ghana, México, Suecia y Estados Unidos, y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se unieron para crear la Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC, por sus siglas en inglés) con el objetivo de reducir los Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC).

Dentro de los acuerdos y objetivos de la CCAC se encuentra la creación de la Red de Políticas Públicas para la Producción Limpia de Ladrillos en Latinoamérica (PAN LAC, por sus siglas en inglés). Por su importancia y para dar seguimiento a la forma en que funciona la Red, se han llevado a cabo dos talleres, el primero se realizó en Maule, Chile los días 27 y 28 de abril de 2015 y fue, también, el evento de inauguración oficial y lanzamiento de la PAN LAC. Este primer taller se enfocó en generar intercambios de experiencias sobre la evolución y diseño de políticas públicas relacionadas con ladrilleras. El segundo se realizó en Bogotá, Colombia, donde el objetivo fue generar un espacio inter-institucional de discusión sobre las transformaciones, los desafíos y las oportunidades del sector ladrillero.

El tercer taller de la Red será realizado en Jalisco, México, y tiene como título: "PAN LAC 2017 Foro latinoamericano para el diseño de estrategias transformacionales del sector ladrillero. Políticas públicas, medio ambientes, desarrollo y economía."

El foro PAN LAC reúne a funcionarios públicos, especialistas en el ramo de la construcción y expertos del sector de la producción de ladrillos, lo que permite relacionar diversos enfoques de actores involucrados con el proceso de producción del ladrillo, que se espera redunde en una visión multidimensional del tema.

## **Justificación**

En el foro PAN LAC 2017 habrá participación de distintos expositores nacionales e internacionales, que se enfocarán en promover soluciones a las implicaciones sociales,

Coordinación General de Crecimiento Verde

*M. P. Y. V.*



económicas y ambientales, con base en experiencias comprobadas o con grado de avance importante. Se tratarán aspectos socioeconómicos, políticos, financieros y tecnológicos. Así, se espera que el taller contribuya a que el sector logre mejorar sustancialmente, en los términos especificados, todas las actividades relacionadas al mismo

Una de las particularidades que persigue este evento es conocer y aprovechar a nivel nacional los avances globales, regionales y locales en cuanto a tecnología, organización, políticas públicas, salud y otros elementos involucrados en la materia.

## **Objetivos**

### **Objetivo general del evento**

Generar un espacio de discusión e intercambio de experiencias regionales en los sectores económico, social, ambiental y de políticas públicas dirigido a promover estrategias para la transición de la actividad ladrillera en la región latinoamericana tendiente a una cadena de valor sustentable de bajas a nulas emisiones.

### **Objetivo general de la consultoría**

Organizar y solventar los traslados, alojamiento y viáticos de algunos panelistas que participarán en el evento, generar una memoria fotográfica del evento, así como garantizar el alcance a internet de los asistentes.

## **Alineación Institucional**

### **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018**

Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al

medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Línea de acción: Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.

### **Ley General de Cambio Climático**

En su Artículo 32 establece que la política nacional de mitigación se instrumentará con base en un principio de gradualidad, promoviendo el fortalecimiento de capacidades nacionales para la mitigación de emisiones y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, priorizando en los sectores de mayor potencial de reducción hasta culminar en los que representan los costos más elevados.

El Artículo 33° se hace mención a los objetivos de políticas públicas para la mitigación, entre los que se encuentran: reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico.

### **Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018**

Objetivo 1, el cual establece promover y facilitar el crecimiento sostenido y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente

Objetivo 2, el cual se enfoca en Incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático y disminuir las emisiones de compuestos y GEI.

Objetivo 6. Enfocado a desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental.

Estrategia 6.2. Desarrollar, difundir y transferir conocimientos científico





**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

tecnológicos sobre medio ambiente y recursos naturales y su vínculo con el crecimiento verde.

Línea de acción 6.2.1. Diseñar y evaluar medidas, políticas, instrumentos económicos y opciones tecnológicas para transitar a una economía verde.

### **Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático 2014-2018**

El INECC tiene el objetivo de coordinar, promover y desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, conservación de los ecosistemas y cambio climático.

Objetivo 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático.

### **Estatuto Orgánico del INECC.**

Artículo 23. Facultades de la Coordinación General de Crecimiento Verde

- I. Coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica, en los siguientes temas (entre otros), el análisis económico, político, institucional, regulatorio y social de las acciones en materia ambiental y de cambio climático (inciso c);
- II. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático;
- IV. Participar en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, control de la contaminación y cambio climático.

Coordinación General de Crecimiento Verde



### Actividades a desarrollar

El evento se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre, para una audiencia de 80 a 100 personas, mientras que los requerimientos del evento incluyen del 16 al 21 de octubre.

A continuación se presenta la agenda preliminar:

Fecha	Sesión	Actividad principal
<b>DÍA 1. POLÍTICA PÚBLICA</b>		
17 de octubre de 2017	<i>Matutina</i>	<p><b>Panel de inauguración y bienvenida</b></p> <p><i>Moderadora: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Dra. Amparo Martínez Arroyo, Directora General</li><li>• Coalición de Clima y Aire Limpio (CCAC), Helena Molin (video) y Catalina Etcheverry, Coordinadora, Iniciativa Ladrillera, Secretaría de la CCAC</li><li>• Centro de Derechos Humanos y Ambiente, Daniel Taillant, Director Ejecutivo y fundador</li><li>• Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (por confirmar)</li><li>• Gobierno de Jalisco, Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial</li><li>• Gobierno de Tlaquepaque, María Elena Limón García, Presidenta Municipal</li><li>• Universidad de Guadalajara, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (por confirmar)</li><li>• Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ) Dra. Gloria Emili Cortina Ramírez, Gerente de Ciencias Ambientales</li><li>• INECC Mtro. Miguel Breceda, Coordinador General de Crecimiento Verde</li></ul> <p><i>Receso (10 min)</i></p> <p><b>Panel 1. Política pública desde la experiencia internacional</b></p> <p><i>Moderadora: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Estrategia Global: Coalición Clima y Aire Limpio, Catalina Etcheverry, Coordinadora, Iniciativa Ladrillera, Secretaría de la</li></ul>

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

	<p><i>Vespertina</i></p>	<p>CCAC</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Luisa Fernanda González Herrera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia</li><li>• Sheila Verónica Zacarías Ríos del Ministerio del Ambiente de Perú</li><li>• Eliana Vega Fernández, Secretaria Ministerial del Maule, Chile</li><li>• Modelo de articulación público –privada, Luisa Rodríguez Silva – Coordinadora Sector Ladrillero, Línea de Eficiencia Energética Corporación Ambiental Empresarial (CAEM)</li><li>• Dr. Gerardo Javier Arista González, Universidad Autónoma de San Luis Potosí</li></ul> <p><i>Sesión de diálogo</i></p> <p><i>Almuerzo</i></p> <p><i>Panel 2. Contexto nacional en materia de política pública del sector</i></p> <p><i>Moderador: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contexto nacional del sector y políticas públicas en materia de Calidad del Aire, SEMARNAT (<i>por confirmar</i>)</li><li>• Esfuerzos nacionales en la materia Miguel Breceda INECC</li><li>• Contexto estatal en Jalisco, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Adriana Rodríguez Villavicencio, Directora General de Planeación y Gestión Urbana y Andrés Aranda, Director de Gestión de la Calidad del Aire</li><li>• Guanajuato: Ing. Carlos Aarón Ávila Plascencia, Director de Gestión de la Calidad del Aire de Guanajuato e Ing. Julia Cristina Serrano Espinoza, Jefa del Departamento de Regulación y Mejoramiento del Sector Ladrillero</li></ul> <p><i>Receso (10 min)</i></p> <p><i>Moderador: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Durango: Lic. Eduardo Carrasco Corral, Director de Medio Ambiente de Durango</li><li>• Puebla/ SLP (<i>por confirmar</i>)</li><li>• Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Regidora de Tlaquepaque, Jalisco</li><li>• Biol. Ricardo De La Parra Barnard, Director General de Gestión Ambiental, León, Guanajuato (<i>por confirmar</i>)</li></ul> <p><i>Sesión de diálogo</i></p>
--	--------------------------	---

Handwritten notes and signature on the right margin, including the number '46' and a signature.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DÍA 2. CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y MEJORAS TECNOLÓGICAS**

18 de octubre de 2017	<b>Matutina</b>	<b>Panel 1. Salud, educación y derechos humanos</b>
		<b>Moderadora:</b> por definir
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Impactos a la salud por la exposición de CCVC, OMS, Sandra C</li><li>• Presentación de la Campaña Breathe Life Gobierno de Jalisco, Adriana Rodríguez Villavicencio, Directora General de Planeación y Gestión Urbana</li><li>• Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina, Federico Vocos</li></ul>
		<b>Panel 2. Monitoreo y mejoras tecnológicas</b>
		<b>Moderadora:</b> por definir
		Herramienta de monitoreo de emisiones, Universidad de Illinois, (por confirmar)
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento del proceso de medición a través de la transformación sectorial, Luisa Rodríguez Silva, Coordinadora Sector Ladrillero Colombia</li><li>• Evaluación de hornos ladrilleros en México, Abraham Ortíz Consultor Senior CCAC México</li><li>• Estrategia de reordenamiento de ladrilleras artesanales en Perú, Eric Concepción, experto en el sector</li><li>• Reconversión tecnológica en América Latina, experiencia del programa EELA, John Bickel, Swiss Contact</li></ul>
	<b>Vespertina</b>	<b>Almuerzo</b>
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencias de Brasil, Joaquim Augusto Pinto Rodrigues, Instituto Nacional de Tecnología</li><li>• Ing. Víctor Castellanos Mercado, Experiencia mexicana con el Horno Multicámara, experto en el sector</li><li>• Nivel tecnológico de los hornos utilizados y en desarrollo en México, Mtro. Enrique Kato, Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas A.C.</li><li>• Hornos acoplados y producción de ladrillos artesanales, Dra. en C. Rosa Hilda Chávez Torres, ININ</li></ul>
		<b>Receso</b>
		<b>Panel 3. Emprendedores, productos sustitutos e innovación</b>

Handwritten notes and signature on the right margin.



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

		<p><i>Modera: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bloques de tierra comprimidos y la arquitectura con tierra, Dra. Yolanda Guadalupe Aranda Jiménez, Facultad de Arquitectura de Universidad Autónoma de Tamaulipas</li><li>• Ing. Jorge Rodríguez Gallardo, POLEC Industries</li><li>• Tecnoadobe, Tulio Ing. Marco Tulio Santos, Director de Operaciones</li><li>• Ladrillos con biopolímeros (<i>título preliminar</i>) Dr. Javier Guillen Aparicio y Dr. Erik García de León Montes, Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro</li><li>• Otros por confirmar</li></ul> <p><i>Sesión de diálogo</i></p>
--	--	--

**DÍA 3. ECONOMÍA Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO**

19 de octubre de 2017	<i>Matutina</i>	<p><b>Panel 1. Economía y organización</b></p> <p><i>Modera: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Unión Obrera Ladrillera de la República Argentina, Secretaría del Interior, Ana Lemos</li><li>• Rodolfo Pérez González, Comunidad de Sogamoso</li><li>• Luisa Rodríguez, Modelo de intervención de CAEM</li><li>• Ing. Víctor Castellanos Mercado, Unión de Ladrilleros de Irapuato</li></ul> <p><i>Receso</i></p> <p><b>Panel 2. Fuentes y mecanismos de financiamiento</b></p> <p><i>Modera: por definir</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-UNEPFI (<i>por confirmar</i>)</li><li>• Mapeo de fuentes de financiamiento regionales, Adrián Montalvo, Swisscontact</li><li>-BID Iniciativa NAMAS (<i>por confirmar</i>)</li><li>-Banco visión en Paraguay (<i>por confirmar</i>)</li><li>• Replicabilidad de Intervención en Sector Ladrillero en Colombia y la Nama Industria: Estrategia de eficiencia energética, Fabiola</li></ul>
	<i>Vespertina</i>	

*Handwritten signature and initials*



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

		Suárez Sanz – Directora de la Corporación Ambiental Empresarial CAEM  <i>Almuerzo</i>  <i>Moderada: por definir</i>  -Secretaría de Economía, Instituto Nacional del Emprendedor ( <i>por confirmar</i> )  -Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Nacional de la Economía Social ( <i>por confirmar</i> )  <i>Sesión de diálogo</i>
<b>DIA 4. VISITA A LADRILLERAS Y CLAUSURA</b>		
20 de octubre de 2017	<i>Matutina</i>	<i>Visita a parques ladrilleros de la región</i>  <i>Retorno a Centro Cultural</i>  <i>Almuerzo</i>
	<i>Vespertina</i>	<i>Conclusiones y clausura</i>  <i>Tarde libre</i>

### **Feria tecnológica en sala paralela:**

Mejoras productivas y productos sustitutos en salón paralelo visitado durante recesos.

- Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas A.C.
- Universidad Autónoma de Tamaulipas
- Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro
- ITESO (*por confirmar*)
- POLEC
- TecnoAdobe

### **Productos esperados**

Como resultado de la contratación se tendrán los siguientes productos:

- Documento en formato editable (Excel) con la relación de los gastos de cada uno de los panelistas y documentos probatorios (carpeta).
- Memoria fotográfica del evento.

Coordinación General de Crecimiento Verde

- Cobertura de internet para máximo 100 personas durante el evento en la sala principal conocida como "La Capilla".
- Lista de asistencia de ponentes a los que se dará el servicio contenido en estos Términos de Referencia.

**Requerimientos del evento**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1) Duración del evento	Seis días.
2) Lugar	Tlaquepaque, Jalisco.
3) Número de asistentes	80-100
4) Equipo de internet	Repetidores para acceso a internet en la sala principal conocida como "La Capilla" en la que se llevará a cabo el evento (para máximo 100 personas).
5) Servicio de Hospedaje	Mínimo 8 máximo 13 personas en hoteles que incluyan desayuno y cena, sin bebidas alcohólicas, que se ubiquen cercanos al Centro Cultural El Refugio a una distancia no mayor a 5 kilómetros de distancia (en caso de requerirse, deberá cubrirse el servicio de taxi de ida al lugar del evento y retorno al hotel):  4 personas con cobertura de 6 días y 9 personas con cobertura de 2 días.
6) Transportación aérea, viaje redondo	5 personas (aproximadamente de CDMX-GDL; GDL-CDMX) [Varían los días de salida y llegada, en función de la participación de cada ponente]
7) Transportación terrestre en autobús, viaje redondo	2 personas (Irapuato-Tlaquepaque; Tlaquepaque-Irapuato) [saliendo el 16 de octubre y regresando el 21 de octubre]
8) Transporte del aeropuerto y la central de autobuses al hotel, viaje	13 traslados ida y vuelta

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large '4' and several illegible signatures.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
redondo	
9) Toma de fotografías durante el evento	No menos de 40 y no más de 80 fotografías.

\*5), 6), 7) y 8), sujeto a la lista definitiva de panelistas nacionales que los requieran.

### **Sede del evento**

Centro Cultural "El Refugio", sala "La Capilla", Tlaquepaque, Jalisco, del 17 al 20 de octubre.

### **Utilización, beneficios o beneficiarios del evento**

Los beneficiarios directos del taller serán los tomadores de decisiones, productores y personas relacionadas con los diferentes procesos de producción y consumo del ladrillo en México. En segunda instancia se logrará un mejoramiento de las políticas públicas relacionadas con la producción de ladrillo, ya que al taller asistirán diferentes representantes del sector público.

Debe recordarse que la filosofía con la cual se creó el foro PAN LAC, "Beyond Bricks" o "Más allá de los Ladrillos" (CEDHA/CHRE, 2016), fue la de beneficiar todos los aspectos que están detrás del productor final e identificar sus implicaciones. Por lo que al mejorar lo que está detrás del producto final se beneficia a la sociedad, ya sea que tenga relación directa e indirecta con el proceso.

### **Beneficiarios de los servicios a contratar**

Los beneficiarios de los servicios a contratar son el INECC, las demás instituciones organizadoras, los panelistas cuyos gastos serán organizados y solventados por el prestador del servicio, así como los demás asistentes.

**Descripción de los Impactos ambiental, social y económico**

Se prevé que este evento tenga beneficios ambientales, sociales y económicos positivos indirectos al otorgar información de insumos para toma de decisiones.

El taller permitirá recopilar información en materia de políticas, procesos de producción y utilización de ladrillo en México y a nivel regional, mediante la presentación de medidas; herramientas y experiencias de otras instituciones públicas y privadas nacionales y de diversos países, principalmente de América Latina.

Dentro de las implicaciones ambientales, se contará con insumos técnicos en materia de reducción de emisiones contaminantes, por ejemplo, mediante el conocimiento de la información de nuevas tecnologías productivas menos intensivas en emisiones de CCVC.

En términos públicos, se busca el acercamiento y colaboración de instituciones nacionales, lo que contribuirá al mejoramiento de las políticas locales y nacionales que benefician a la sociedad referente a temas de salud, educación, entre otras.

Se busca generar un impacto económico y social positivo indirecto, con insumos sobre elementos de capacitación y organización exitosas a productores ladrilleros que podrían ser replicables y escalables.

**Cronograma de actividades**

El taller se realizará los días 17, 18,19 y 20 de octubre de 2017

ACTIVIDADES	FECHA
Pago de viáticos de asistentes (prestador de servicios)	Al inicio del contrato y hasta la conclusión del taller
Realización del taller (INECC) Cobertura de internet (prestador de servicios)	17 al 20 de octubre de 2017
Elaboración de informe (prestador de servicios) que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>Reporte que incluya la comprobación de viáticos ejercidos y de servicios de amplificación de internet</li> </ul>	Entrega 6 días naturales posteriores a la realización del evento

*Handwritten signatures and initials on the right margin.*

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Lista de asistencia</li><li>• Memoria fotográfica del evento (no menos de 40 y no más de 80 fotografías)</li><li>• Oficio en físico en el que se haga entrega de los informes antes indicados.</li></ul> |  |
|--|--|

Los documentos del informe deberán entregarse por triplicado, en una carpeta o encuadernados, con su respectivo respaldo en versión electrónica en formato de texto editable y no editable. Las fotografías se entregarán en formato digital contenidas en una memoria USB (no menos de 40 y no más de 80 fotografías).

### **Periodo de contratación y pagos**

El taller tendrá una duración del 16 al 21 de octubre de 2017.

La vigencia del contrato será del 29 de septiembre al 26 de octubre de 2017.

El pago se realizará a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura o comprobante fiscal y previa entrega de los productos y validación de la Coordinación General de Crecimiento Verde.

### **Perfil del prestador de servicios**

Prestador de servicios con experiencia en la organización de al menos cinco eventos (documentos comprobatorios: contratos, cartas, etc.) y que cuente con capacidad técnica y económica para realizarlos, además de que pueda ofrecer los servicios de un facilitador para orientar las tareas del taller y elaborar el informe correspondiente con los incisos arriba indicados. Así como en sistematización e integración de información, además de contar con buena redacción y ortografía.

### **Presentación de propuesta técnica y propuesta económica**

Tanto la "propuesta técnica" como la "propuesta económica" deberán incluir:

- El nombre completo del evento al que se hace referencia;

M.  
R.  
C.

MP

- Contar con una carta de entrega firmada y dirigida al Coordinador (a) General de Crecimiento Verde, Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre;
- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta o la leyenda "última página" donde corresponda.

La "propuesta económica" además deberá:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y letra.
- Documentos probatorios en la organización de otros eventos (cinco cuando menos).

### **Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado**

El prestador de servicio que resulte adjudicado deberá presentar:

- En su caso presentar garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado) por el 10% del monto del contrato sin incluir IVA;
- Las opiniones positivas de cumplimiento del SAT e IMSS, (en caso de que el contrato sea superior a \$300,000.00);
- Carta que se refiere al artículo 50 de la LAASSP;
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- "DECLARACION DE INTEGRIDAD";
- Copia acta constitutiva (personas morales);
- Currículum;
- Copia de cédula RFC;
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales);
- Copia Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia de identificación oficial;

*Handwritten signature and initials*

- Datos bancarios con la CLABE interbancaria, en caso de presentarse en hoja membretada deberá ser firmada por el representante legal o persona facultada;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC;

### **Protocolo de actuación**

“A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la Sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y

Tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.”

## Bibliografía

- CEDHA/CHRE Centro de Derechos Humanos y Ambiente (2016) Más allá de los ladrillos. Recomendaciones para el PAN LAC. 1ra ed. [ebook], pp.1-19. Recuperado de: <http://www.ccacoalition.org/en/file/2182/download?token=PnlAnHS-> [Consultado 5 Sep. 2017].
- D. O. F. (06 de Junio de 2012). Ley General de Cambio Climático. Obtenido de [http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012\\_lgcc.pdf](http://www.inecc.gob.mx/descargas/2012_lgcc.pdf)
- D. O. F. (2 de Diciembre de 2016). Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Obtenido de [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463928&fecha=02/12/2016)
- D. O. F. (18 de Diciembre de 2015). Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Obtenido de <http://inicio.ifai.org.mx/MarcoNormativoDocumentos/LFEP.pdf>
- D. O. F. (30 de Diciembre de 2015). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH\\_301215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf)
- D. O. F. (Noviembre de 2016). Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017. Obtenido de [http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto\\_Decreto.pdf](http://ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2017/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf)
- Gobierno de la República. (2013). Plan Nacional de Desarrollo.
- Gobierno de la República. (2013). Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT).
- SEMARNAT (2014). Programa Institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. México.





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**  
Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

POR "EL PRESTADOR"

**LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ  
AGUILAR**  
Apoderado Legal

**MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA  
LAPEYRE**  
Coordinador General de Crecimiento Verde

**MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR  
VARGAS**  
Directora de Economía Sectorial

**MTRO. MIGUEL YASSER VICENTE  
ROSALES**  
Subdirector de Ciudades Sustentables y  
Movilidad

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO: INECC/RPAD-003/2017, CELEBRADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "FORZA S.A de C.V.", PARA LA PRESTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORO DE LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LATINOAMÉRICA PARA LA PRODUCCIÓN LIMPIA DE LADRILLOS (PAN LAC), MÉXICO" CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD FIJA DE \$146,480.40 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

Coordinación General de Crecimiento Verde

18 de 18